



Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Comunicado Vigencia y Cumplimiento de la Ley de Salud Mental N° 19.529

11 de marzo de 2020

La INDDHH ha recibido la preocupación de colectivos y personas vinculadas al campo de la salud mental, referida a la necesidad de avanzar y profundizar en lo dispuesto por la Ley 19.529 de Salud Mental, promulgada el 24 de agosto de 2017, en particular en lo que refiere al cierre progresivo de las estructuras asilares y monovalentes establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley.

En este sentido, la INDDHH ha valorado como un hito la sustitución de las instituciones asilares y monovalentes por estructuras alternativas, con la prohibición expresa de reproducir “(...) prácticas, métodos, procedimientos y dispositivos cuyo único objetivo sea el control, encierro y en general, cualquier otra restricción y privación de libertad de las personas que genere exclusión, alienación, pérdida de contacto social y afectación de las potencialidades individuales”.

La salud mental entendida como componente integral y esencial del derecho humano a la salud, es necesaria para el ejercicio de los derechos y la participación en la vida civil, social y económica. A su vez, el ejercicio de los derechos humanos y las libertades es fundamental para las personas con situaciones de sufrimiento mental, quienes detentan los derechos de todos los ciudadanos/as.

Previo a la aprobación de la Ley 19.529, Uruguay fue observado en distintas oportunidades por los órganos de tratados de derechos humanos, debido a la vigencia en nuestro ordenamiento jurídico de normativas que estipulaban “(...) la privación de la libertad de personas con discapacidad con base en la presencia real o percibida de una discapacidad psicosocial.”¹

Tal como se expresa en el *Plan de acción sobre salud mental 2013-2020 de la OMS*, la legislación que perpetúa la estigmatización, la discriminación y la violación de los derechos humanos de las personas con discapacidades debe ser derogada.

Con el objetivo primordial de visibilizar el problema ante la sociedad y comprometer al Estado uruguayo en el diseño e implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, la INDDHH estableció desde sus inicios *la igualdad de trato y no discriminación con énfasis en el acceso a derechos vinculados con la discapacidad y salud mental* como uno de sus temas prioritarios.

En este marco, promovió la elaboración de un Proyecto de Ley de salud mental que plasmara un paradigma centrado en las personas, la salud mental como derecho humano, el enfoque comunitario, la intersectorialidad e interdisciplinariedad, así como la atención al principio de la alternativa menos restrictiva, buscando romper con la lógica asilar preponderante.

La Ley 19.529, aprobada por unanimidad en la Cámara de Senadores, encomienda especialmente a la INDDHH defender y promover los derechos de las personas reconocidos en la ley (Art. 46), difundir en

¹ Entre ellos el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)



coordinación con la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental información sobre las normas aplicables a la atención en salud mental (Art. 40 L) y recepcionar las notificaciones de hospitalización por orden judicial e impuestas por la referida Ley a las direcciones de los prestadores de salud (Arts. 29, 32 y 35).

Además de desarrollar estos cometidos, actuando como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) realiza desde 2017 el monitoreo sistemático de las instituciones psiquiátricas, así como la observación del cierre de las estructuras asilares.

La efectiva implementación de la Ley de Salud Mental constituye un desafío que debemos enfrentar entre todas y todos, para consagrar el ejercicio del derecho a la salud mental, pero sobre todas las cosas, para dar cuenta del compromiso impostergable con el respeto de la dignidad inherente a todo ser humano, para la superación del dolor y el estigma que durante demasiado tiempo han debido soportar muchos habitantes de nuestro país.

Como lo ha hecho desde su constitución, la INDDHH continuará velando por que el Estado uruguayo sostenga y avance en que nuestra legislación, políticas y prácticas institucionales sean acordes al modelo de dignidad humana y capacidad, introducido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y otros tratados y estándares internacionales sobre salud mental y derechos humanos.